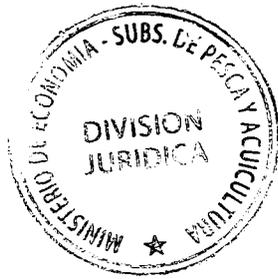


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Termino por renuncia
I.T. 838-2020 C.I. 9569-2005



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 24 NOV 2020

R. EX. N° 2515

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 838, de fecha 22 de septiembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 203 de 2008, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por los titulares a las solicitudes de concesión de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 205031026, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida El Golf N° 99, piso 10, Santiago. Consta la renuncia mediante carta de fecha 01 de agosto de 2017, C.I. SUBPESCA N° 9155 de 2017.
- 2) Solicitud N° 214012003, presentada por Ecosea Farming S.A., R.U.T. N° 76.024.442-2, con domicilio en Quillota N° 175, oficina 513, Puerto Montt. Consta la renuncia mediante carta de fecha octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 624 de 2019.
- 3) Solicitud N° 214012005, presentada por Ecosea Farming S.A., R.U.T. N° 76.024.442-2, con domicilio en Quillota N° 175, oficina 513, Puerto Montt. Consta la renuncia mediante carta de fecha octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 623 de 2019.
- 4) Solicitud N° 214012018, presentada por Ecosea Farming S.A., R.U.T. N° 76.024.442-2, con domicilio en Quillota N° 175, oficina 513, Puerto Montt. Consta la renuncia mediante carta de fecha octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 615 de 2019.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 203 de 2008, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

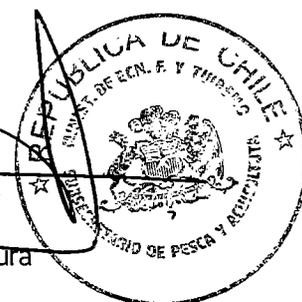
4.-Transcribese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo